



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2011-178

COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
-EJE ECONÓMICO-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	26.05.2011	F
NEGADO:		
OBSERVACIONES: 06.09.2011: Aprobada en segundo debate F		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Comercialización, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 20 de abril de 2011, la Comisión de Comercialización conoció el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 315, sancionada el 12 de julio de 2010, la misma que ha sido discutida en varias sesiones de la Comisión, y sobre la cual se han receptado y acogido varias observaciones.

2.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio No. 00256 de 12 de mayo de 2011, el Dr. Pablo Sarzosa Játiva, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que en la parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) En referencia al Oficio SG 1826 atinente al proyecto de "Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza No. 315, sancionada el 12 de julio de 2010; y, de la Ordenanza No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008", me permito manifestarle:

1. *Mediante oficio 026 de 26 de enero de 2011 Procuraduría Metropolitana emitió ya su informe favorable, en los términos del documento adjunto.*



**Secretaría
General del
Concejo**

2. *Mediante oficio SG 1568 de 8 de abril de 2011 la Comisión de Comercialización solicitó a esta Dependencia criterio legal respecto de la observación realizada a dicho documento por parte del Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, observación atendida con fecha 14 de abril de 2011 (Oficio 0173).*
3. *Respecto del nuevo texto del proyecto esta dependencia sugiere:*
 - a) *Que se mantenga el título de la Ordenanza como "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 315 sancionada el 12 de julio de 2010; y de la Ordenanza No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008."*
 - b) *Las disposiciones reformativas y derogatorias añadidas deberían suprimirse, en virtud de que su contenido normativo se encuentra ya previsto en los artículos 1 y 4 del proyecto. En todo caso en lugar de una única Disposición Final, podría incluirse el siguiente texto:*

Disposiciones Finales.-

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

4. *Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*
5. *La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el 20 de abril de 2011, luego de acoger las observaciones que consideró pertinentes, con fundamento en en los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano



**Secretaría
General del
Concejo**

de Quito conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 315, sancionada el 12 de julio de 2010, cuyo texto se adjunta.

Atentamente,

Lic. Eddy Sánchez
**Presidente de la Comisión
de Comercialización**



Alonso Moreno
Concejal Metropolitano

Adjunto proyecto de Ordenanza.
Diego X. Almeida C.
(2011-53)



Procuraduría
Metropolitana

ORIGINAL

Comercialización

Quito, 12 de mayo de 2011

2011-53

Oficio No. 00256

Abogada
Patricia Andrade
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
En su despacho

Ref.: Oficio No. SG 1826 de 26 de abril de 2011

De mi consideración:

En referencia al Oficio SG 1826 atinente al proyecto de "Ordenanza Metropolitana reformatoria de la Ordenanza No. 315, sancionada el 12 de julio de 2010; y, de la Ordenanza No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008", me permito manifestarle:

1. Mediante Oficio 026 de 26 de enero de 2011 Procuraduría Metropolitana emitió ya su informe favorable, en los términos del documento adjunto.
2. Mediante Oficio SG 1568 de 8 de abril de 2011 la Comisión de Comercialización solicitó a esta Dependencia criterio legal respecto de la observación realizada a dicho documento por parte del Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, observación atendida con fecha 14 de abril de 2011 (Oficio 0173).
3. Respecto del nuevo texto del proyecto esta Dependencia sugiere:
 - a) Que se mantenga el título de la Ordenanza como "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 315, sancionada el 12 de julio de 2010; y, de la Ordenanza No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008".
 - b) Las Disposiciones Reformatorias y Derogatorias añadidas deberían suprimirse, en virtud de que su contenido normativo se encuentra ya previsto en los artículos 1 y 4 del proyecto. En todo caso en lugar de una única Disposición Final, podría incluirse el siguiente texto:

 **CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS**
FECHA: 14 MAY 2011
HORA: 08:36
NOMBRE: Pley

Disposiciones Finales.-

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

5. Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD").

6. La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Pablo Sarzosa Játiva
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

c.c. Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Comercialización.



Procuraduría
Metropolitana

26 ENE 2011

Quito, 24 de enero de 2011

Oficio No. 0000026

Concejal
Eddy F. Sánchez C.
**PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**
En su despacho

Ref.: Oficio No. 110018-ES-DMQ de 13 de enero de 2011

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. 110018-ES-DMQ, atinente al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 315 sancionada el 12 de julio de 2010", Procuraduría Metropolitana emite informe favorable sobre el contenido del documento adjunto.

Se han realizado cambios de forma al documento original remitido por la Comisión de Comercialización.

Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD").

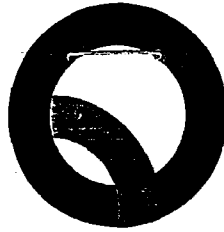
La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Pablo Sarzosa Játiva
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

1164-2011



SG

1568

6
/

Secretaría
**General del
Concejo**

00 ABR 2011


✓
Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

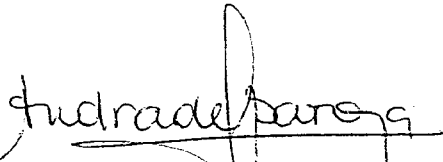
De mi consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el miércoles 6 de abril de 2011, **resolvió:** aprobar el Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza No. 315, sancionada el 12 de julio de 2010; y, solicitar a usted se sirva remitir el criterio legal respecto de las observaciones realizadas a dicho Proyecto, cuyo texto se anexa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

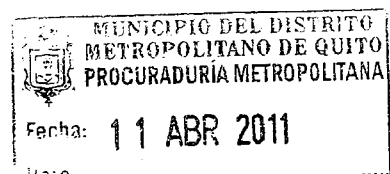
Atentamente,

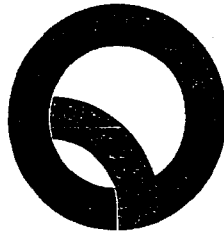

Lcdo. Eddy Sánchez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
COMERCIALIZACIÓN


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO

Anexo: Copia del oficio 288-SDPC-L
Proyecto de Ordenanza

CST.





**Procuraduría
Metropolitana**

ORIGINAL
EXPEDIENTE: 1164-LM

Comercialización
A

2010-53
=

Quito, 14 de abril de 2011

Oficio No. 0000173

Abogada
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
En su despacho

Ref.: Oficio No. SG 1568 de 8 de abril de 2011

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG 1568 recibido en esta Dependencia el 11 de abril de 2011, me permito manifestarle:

La integración del Comité de Adjudicación de Puestos, previsto en el artículo II.274 de la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, responde en realidad a una decisión de política legislativa y no de técnica legislativa; por lo que, la oportunidad, mérito y conveniencia de aquella y su incorporación en el proyecto, es de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Pablo Sarzosa Játiva
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

c.c. Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Comercialización

SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 15 ABR 2011
HORA: 15:14
NOMBRE: J. L. L.

6 de abril 2011



Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad

Quito, 6 de abril del 2011

Oficio No. 288-SDPC-L

Lcdo. Eddy Sánchez C.
CONCEJAL
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOMBRE: Eddy Sánchez
 FECHA: 03/04/2011
 HORA: 14:38 TEL: 2584292

Señor Concejal
 Eddy Sánchez
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Presente

De mi consideración:

En relación al proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 315 sancionada el 12 de julio del 2010 y conforme a lo establecido en la comisión de comercialización efectuada el día de hoy, por medio del presente solicito se realice una modificación en el Artículo 4 literal a) de la precitada Ordenanza, toda vez que en virtud de la Resolución de Alcaldía No. 0003 del 18 de agosto de 2009, es el Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito el facultado para llevar a cabo los actos que supongan la disposición o administración de bienes municipales. En este sentido y tomando en consideración que el Comité de Adjudicación de Puestos al que hace referencia el artículo 4, es el órgano competente para conferir la concesión de puestos en los mercados, ferias y plataformas municipales, es indispensable que el Administrador General forme parte del Comité en mención, en reemplazo de mi persona.

En este sentido, el Comité de Adjudicaciones de Puestos, a través del presente requerimiento, quedaría conformado de la siguiente forma:

- a) El Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quién lo presidirá;
- b) El Coordinador de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas;
- c) El Presidente o su delegado, de la organización de comerciantes, legítimamente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité.

Adicionalmente, considero que no es necesaria la participación permanente y fija de los asesores informativos en el referido Comité, toda vez que los mismos deberán ser elegidos por el Comité de Adjudicaciones, cuando el tratamiento de temas específicos así lo amerite.

Por lo antes expuesto, mucho agradeceré se considere la propuesta de modificación.

Atentamente,


 Eddy Sánchez
 SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD



Elaborado y Aprobado por	Andrea Espinel
--------------------------	----------------



Procuraduría
Metropoli

- Para Continente de S. Ángel
[Handwritten signature]

26 ENE 2011

Quito, 24 de enero de 2011

Oficio No. *110018* 25

Concejal
Eddy F. Sánchez C.
**PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**
En su despacho

Ref.: Oficio No. 110018-ES-DMQ de 13 de enero de 2011

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. 110018-ES-DMQ, atinente al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 315 sancionada el 12 de julio de 2010", Procuraduría Metropolitana emite informe favorable sobre el contenido del documento adjunto. } *[Handwritten mark]*

Se han realizado cambios de forma al documento original remitido por la Comisión de Comercialización.

Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD").

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Pablo Sarzosa Jativa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO



Lcdo. Eddy Sánchez C.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOMBRE: *Eddy Sánchez C.*
FECHA: *RECIBIDO 25 ENE 2011*
MORA: *8.54*



Secretaría
**General del
Concejo**

SG

1826

26 ABR 2011

Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión ordinaria realizada el miércoles 20 de abril de 2011, luego de conocer el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio No. 0173 de 14 de abril de 2011, referente a la integración del Comité de Adjudicación de Puestos, previsto en el artículo II.274 de la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, **resolvió:** solicitar a usted amplíe dicho informe especificando en él, su criterio legal favorable o desfavorable.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lcdo. Eddy Sánchez
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
COMERCIALIZACIÓN**

Abg. José Luis Arcos
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO (E)**

Anexo: — Copia del oficio 0173
Proyecto de Ordenanza

CST.

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA
ORDENANZA METROPOLITANA No. 315, SANCIONADA EL 12 DE
JULIO DE 2010; Y, DE LA ORDENANZA No. 0253, SANCIONADA EL 8
DE MAYO DE 2008**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, están integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y , ejecutiva previstas en este Código. De igual forma, el gobierno del distrito metropolitano autónomo descentralizado tiene las mismas funciones, más las previstas en el estatuto de autonomía para ejercicio de éstas y las competencias que le correspondan.
- 2.- El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal y del distrito metropolitano y está integrado por el alcalde o alcaldesa y por los concejales o concejalas de conformidad en la Constitución de la República del Ecuador y en la ley de la materia.
- 3.- Una de las atribuciones de los concejales o concejalas es la de fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con las normas previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la ley.
- 4.- En la actualidad el Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Comercialización son también parte del Comité de Adjudicación de Puestos de los Mercados, Ferias y Plataformas Municipales, siendo entonces juez y parte de decisiones que le corresponden al área administrativa y debiendo ser éstas actividades fiscalizadas por la Comisión.
- 5.- A la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales le corresponde realizar las actividades administrativas – operativas en los distintos Centros de Comercio del Distrito Metropolitano de Quito e informar su gestión en la Comisión de Comercialización.
- 6.-Es indispensable separar las funciones de legislar y fiscalizar que es atribución de los concejales o concejalas como miembros de la Comisión de Comercialización, que es una Comisión Permanente del Concejo Metropolitano, del ejercicio de actividades administrativas al ser también parte de un Comité de Adjudicación de Puestos que adjudica o termina convenios de concesión de puestos a los comerciantes.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-178, de 20 de abril de 2011, expedido por la Comisión de Comercialización; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, se reformó el Capítulo I, "De los Mercados Minoristas, Mayorista y Ferias Municipales" del Título IV, del Libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, regulándose "la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Dirección Metropolitana de Comercialización, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito...";
- Que,** mediante Resolución del Concejo Metropolitano C 0013, sancionada el 15 de enero de 2009, se expidió el Reglamento de Aplicación de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 0253, que establece "las regulaciones que se deben observar para la adecuada planificación, organización, administración y funcionamiento de todos los mercados municipales en el Distrito, conforme lo prescrito en la Ley y Ordenanzas correspondientes";
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0304, sancionada el 19 de febrero de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 146 de 9 de marzo de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización EMELCOM-EP, como la encargada de la ejecución de las políticas del Distrito Metropolitano de Quito, en materia de soberanía alimentaria, mediante la provisión de servicios a los diferentes elementos del sistema de producción, comercialización y consumo de alimentos;
- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 315, sancionada el 12 de julio de 2010, se suspendió la implementación de los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 0304; y, se encargó a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad la

ORDENANZA MUNICIPAL No.

planificación, organización, administración y control del sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en la Disposición Cuarta del Régimen Transitorio de la Ordenanza Metropolitana No. 315, se creó la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales como dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, “la misma que ejercerá las competencias de la Dirección de Comercialización previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, que constituye el marco jurídico que regula el sistema de comercialización...”; y,

Que, es necesario armonizar el contenido normativo de las precitadas Ordenanzas Metropolitanas No. 0253, No. 0304, y No. 315; así como de la Resolución del Concejo Metropolitano C 0013, sancionada el 15 de enero de 2009; asignar las competencias del Comité de Adjudicación de Puestos a la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas; y, reestructurar el órgano colegiado encargado de conferir la concesión de puestos en los mercados municipales.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 315, SANCIONADA EL 12 DE JULIO DE 2010; Y, DE LA ORDENANZA No. 0253, SANCIONADA EL 8 DE MAYO DE 2008

Artículo 1.- Reemplácese el contenido de la Disposición Cuarta del Régimen Transitorio establecido en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 315 sancionada el 12 de julio de 2010, por el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.

“1. La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ejercerá las competencias de organización, administración y control del sistema de comercialización del Distrito, a través de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas que se crea a través de esta Ordenanza Metropolitana, como Dependencia adscrita a la precitada Secretaría.

2. La Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas ejercerá las competencias de la Dirección Metropolitana de Comercialización previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos administrativos y de gestión.

3. Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas ejercerá además las competencias asignadas al Comité de Adjudicación de Puestos previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos administrativos y de gestión”.

Artículo 2.- Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, en toda referencia que se haga al “Dirección Metropolitana de Comercialización” y al “Comité de Adjudicación de Puestos” en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos de planificación, presupuestarios, administrativos y de gestión, es una referencia que se deberá entender realizada a la “Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas”.

Artículo 3.- Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, en toda referencia que se haga al “Director Metropolitano de Comercialización” en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos de planificación, presupuestarios, administrativos y de gestión, es una referencia que se deberá entender realizada al “Responsable de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas”.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo 4.- Reemplácese el contenido del artículo II.274 "Comité de Adjudicación de Puestos" de la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008 por el siguiente:

"Art. II.274.- Comité de Adjudicación de Puestos.- El Comité de Adjudicación es el órgano encargado de conferir la concesión de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Coordinador de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas;
- c) El Presidente o su delegado, de la organización de comerciantes, legítimamente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité.

Actuarán como asesores con voz informativa pero sin voto, el supervisor zonal, el administrador del mercado y el Presidente de la Federación de Mercados o su delegado legítimamente reconocido.

Actuará como Secretario el funcionario de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales que designe el Comité de Adjudicación.

El quórum se conformará con dos de los tres miembros principales con voz y voto".

Artículo 5.- El Comité de Adjudicación de Puestos deberá informar mensualmente a la Comisión de Comercialización sobre las acciones realizadas por este órgano.

Disposiciones Finales.-

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitan, en San Francisco de Quito, a (fecha)

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitan, el XX de febrero de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitan de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitan de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitan de Quito, el

ORDENANZA MUNICIPAL No.

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SEGUNDO DEBATE

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-178, de 20 de abril de 2011, expedido por la Comisión de Comercialización; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, se reformó el Capítulo I, "De los Mercados Minoristas, Mayorista y Ferias Municipales" del Título IV, del Libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, regulándose "la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Dirección Metropolitana de Comercialización, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito...";
- Que,** mediante Resolución del Concejo Metropolitano C 0013, sancionada el 15 de enero de 2009, se expidió el Reglamento de Aplicación de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 0253, que establece "las regulaciones que se deben observar para la adecuada planificación, organización, administración y funcionamiento de todos los mercados municipales en el Distrito, conforme lo prescrito en la Ley y Ordenanzas correspondientes";
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0304, sancionada el 19 de febrero de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 146 de 9 de marzo de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización EMELCOM-EP, como la encargada de la ejecución de las políticas del Distrito Metropolitano de Quito, en materia de soberanía alimentaria, mediante la provisión de servicios a los diferentes elementos del sistema de producción, comercialización y consumo de alimentos;
- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 315, sancionada el 12 de julio de 2010, se suspendió la implementación de los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 0304; y, se encargó a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad la

ORDENANZA MUNICIPAL No.

planificación, organización, administración y control del sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en la Disposición Cuarta del Régimen Transitorio de la Ordenanza Metropolitana No. 315, se creó la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales como dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, "la misma que ejercerá las competencias de la Dirección de Comercialización previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, que constituye el marco jurídico que regula el sistema de comercialización..."; y,

Que, es necesario armonizar el contenido normativo de las precitadas Ordenanzas Metropolitanas No. 0253, No. 0304, y No. 315, así como de la Resolución del Concejo Metropolitano C 0013, sancionada el 15 de enero de 2009; asignar las competencias del Comité de Adjudicación de Puestos a la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas; y, reestructurar el órgano colegiado encargado de conferir la concesión de puestos en los mercados municipales.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA No. 315, SANCIONADA EL 12 DE JULIO DE 2010; Y, DE LA ORDENANZA No. 0253, SANCIONADA EL 8 DE MAYO DE 2008

Artículo 1.- Reemplácese el contenido de la Disposición Cuarta del Régimen Transitorio establecido en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 315 sancionada el 12 de julio de 2010, por el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.

“1. La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ejercerá las competencias de organización, administración y control del sistema de comercialización del Distrito, a través de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas que se crea a través de esta Ordenanza Metropolitana, como Dependencia adscrita a la precitada Secretaría.

2. La Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas ejercerá las competencias de la Dirección Metropolitana de Comercialización previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos administrativos y de gestión.

3. Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas ejercerá además las competencias asignadas al Comité de Adjudicación de Puestos previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos administrativos y de gestión”.

Artículo 2.- Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, en toda referencia que se haga al “Dirección Metropolitana de Comercialización” y al “Comité de Adjudicación de Puestos” en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos de planificación, presupuestarios, administrativos y de gestión, es una referencia que se deberá entender realizada a la “Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas”.

Artículo 3.- Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, en toda referencia que se haga al “Director Metropolitano de Comercialización” en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos de planificación, presupuestarios, administrativos y de gestión, es una referencia que se deberá entender realizada al “Responsable de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas”.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo 4.- Reemplácese el contenido del artículo II.274 "Comité de Adjudicación de Puestos" de la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008 por el siguiente:

"Art. II.274.- Comité de Adjudicación de Puestos.- El Comité de Adjudicación es el órgano encargado de conferir la concesión de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Coordinador de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas;
- c) El Presidente o su delegado, de la organización de comerciantes, legítimamente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité.

Actuarán como asesores con voz informativa pero sin voto, el supervisor zonal, el administrador del mercado y el Presidente de la Federación de Mercados o su delegado legítimamente reconocido.

Actuará como Secretario el funcionario de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales que designe el Comité de Adjudicación.

El quórum se conformará con dos de los tres miembros principales con voz y voto".

Artículo 5.- El Comité de Adjudicación de Puestos deberá informar mensualmente a la Comisión de Comercialización sobre las acciones realizadas por este órgano.

Disposiciones Finales.-

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza Metropolitana.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitan, en San Francisco de Quito, a (fecha)

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitan, el XX de febrero de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitan de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de XXXX - Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitan de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitan de Quito, el

ORDENANZA MUNICIPAL No.

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, se reformó el Capítulo I, "*De los Mercados Minoristas, Mayorista y Ferias Municipales*" del Título IV, del Libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, regulándose "*la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Dirección Metropolitana de Comercialización, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito...*";
- Que, mediante Resolución del Concejo Metropolitano C 0013, sancionada el 15 de enero de 2009, se expidió el Reglamento de Aplicación de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 0253, que establece "*las regulaciones que se deben observar para la adecuada planificación, organización, administración y funcionamiento de todos los mercados municipales en el Distrito, conforme lo prescrito en la Ley y Ordenanzas correspondientes*";
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0304, sancionada el 19 de febrero de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 146 de 9 de marzo de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización EMELCOM-EP, como la encargada de la ejecución de las políticas del Distrito Metropolitano de Quito, en materia de soberanía alimentaria, mediante la provisión de servicios a los diferentes elementos del sistema de producción, comercialización y consumo de alimentos;
- Que, mediante la Ordenanza Metropolitana No. 315, sancionada el 12 de julio de 2010, se suspendió la implementación de los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 0304; y, se encargó a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad la planificación, organización, administración y control del sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, en la Disposición Cuarta del Régimen Transitorio de la Ordenanza Metropolitana No. 315, se creó la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales como dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, "*la misma que ejercerá las competencias de la Dirección de Comercialización previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, que constituye el marco jurídico que regula el sistema de comercialización...*"; y,

Que, es necesario armonizar el contenido normativo de las precitadas Ordenanzas Metropolitanas No. 0253, No. 0304, y No. 315; así como de la Resolución del Concejo Metropolitano C 0013, sancionada el 15 de enero de 2009; asignar las competencias del Comité de Adjudicación de Puestos a la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas; y, reestructurar el órgano colegiado encargado de conferir la concesión de puestos en los mercados municipales.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 7; 57, literal a); y, 87, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 315, SANCIONADA EL 12 DE JULIO DE 2010; Y, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0253, SANCIONADA EL 8 DE MAYO DE 2008.

Artículo 1.- Sustitúyase la Disposición Cuarta del Régimen Transitorio establecido en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 315 sancionada el 12 de julio de 2010, por el siguiente:

“1. La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ejercerá las competencias de organización, administración y control del sistema de comercialización del Distrito, a través de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas que se crea a través de esta Ordenanza Metropolitana, como Dependencia adscrita a la precitada Secretaría.

2. La Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas ejercerá las competencias de la Dirección Metropolitana de Comercialización previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos administrativos y de gestión.

3. Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas ejercerá además las competencias asignadas al Comité de Adjudicación de Puestos previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos administrativos y de gestión”.

Artículo 2.- Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, en toda referencia que se haga al “Dirección Metropolitana de Comercialización” y al “Comité de Adjudicación de Puestos” en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos de planificación, presupuestarios, administrativos y de

gestión, es una referencia que se deberá entender realizada a la "Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas".

Artículo 3.- Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, en toda referencia que se haga al "Director Metropolitano de Comercialización" en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos de planificación, presupuestarios, administrativos y de gestión, es una referencia que se deberá entender realizada al "Responsable de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas".

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo II.274 "Comité de Adjudicación de Puestos" de la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, por el siguiente:

"Art. II.274.- Comité de Adjudicación de Puestos.- El Comité de Adjudicación es el órgano encargado de conferir la concesión de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad o su delegado, quien lo presidirá;*
- b) El Coordinador de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas;*
- c) El Presidente o su delegado, de la organización de comerciantes, legítimamente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité.*

Actuarán como asesores con voz informativa pero sin voto, el supervisor zonal, el administrador del mercado y el Presidente de la Federación de Mercados o su delegado legítimamente reconocido.

Actuará como Secretario el funcionario de la Dirección Metropolitana de Comercialización que designe el Comité de Adjudicación.

El quórum se conformará con dos de los tres miembros principales con voz y voto".

Disposición Final.-

Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, en San Francisco de Quito, a (fecha)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,.....

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, se reformó el Capítulo I, “*De los Mercados Minoristas, Mayorista y Ferias Municipales*” del Título IV, del Libro II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, regulándose “*la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas autorizadas por la Dirección Metropolitana de Comercialización, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito...*”;
- Que,** mediante Resolución del Concejo Metropolitano C 0013, sancionada el 15 de enero de 2009, se expidió el Reglamento de Aplicación de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 0253, que establece “*las regulaciones que se deben observar para la adecuada planificación, organización, administración y funcionamiento de todos los mercados municipales en el Distrito, conforme lo prescrito en la Ley y Ordenanzas correspondientes*”;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0304, sancionada el 19 de febrero de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 146 de 9 de marzo de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Logística y Comercialización EMELCOM-EP, como la encargada de la ejecución de las políticas del Distrito Metropolitano de Quito, en materia de soberanía alimentaria, mediante la provisión de servicios a los diferentes elementos del sistema de producción, comercialización y consumo de alimentos;
- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 315, sancionada el 12 de julio de 2010, se suspendió la implementación de los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 0304; y, se encargó a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad la planificación, organización, administración y control del sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en la Disposición Cuarta del Régimen Transitorio de la Ordenanza Metropolitana No. 315, se creó la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales como dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, “*la misma que ejercerá las competencias de la Dirección de Comercialización previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, que constituye el marco jurídico que regula el sistema de comercialización...*”; y,

Que, es necesario armonizar el contenido normativo de las precitadas Ordenanzas Metropolitanas No. 0253, No. 0304, y No. 315; así como de la Resolución del Concejo Metropolitano C 0013, sancionada el 15 de enero de 2009; asignar las competencias del Comité de Adjudicación de Puestos a la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas; y, reestructurar el órgano colegiado encargado de conferir la concesión de puestos en los mercados municipales.

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 7 y 87, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DE LA
ORDENANZA No. 315 SANCIONADA EL 12 DE JULIO DE 2010**

Artículo 1.- Reemplácese el contenido de la Disposición Cuarta del Régimen Transitorio establecido en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 315 sancionada el 12 de julio de 2010, por el siguiente:

- “1. La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ejercerá las competencias de organización, administración y control del sistema de comercialización del Distrito, a través de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas que se crea a través de esta Ordenanza Metropolitana, como Dependencia adscrita a la precitada Secretaría.*
- 2. La Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas ejercerá las competencias de la Dirección Metropolitana de Comercialización previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos administrativos y de gestión.*
- 3. Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas ejercerá además las competencias asignadas al Comité de Adjudicación de Puestos previstas en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos administrativos y de gestión”.*

Artículo 2.- Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, en toda referencia que se haga al “Dirección Metropolitana de Comercialización” y al “Comité de Adjudicación de Puestos” en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos de planificación, presupuestarios, administrativos y de gestión, es una referencia que se deberá entender realizada a la “Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas”.

Artículo 3.- Durante el tiempo de suspensión de la implementación de la presente Ordenanza Metropolitana, en toda referencia que se haga al “Director Metropolitano de Comercialización” en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008, así como en las normas e instrumentos de planificación, presupuestarios, administrativos y de gestión, es una referencia que se deberá entender realizada al “Responsable de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas”.

Artículo 4.- Reemplácese el contenido del artículo II.274 “Comité de Adjudicación de Puestos” de la Ordenanza Metropolitana No. 0253, sancionada el 8 de mayo de 2008 por el siguiente:

“Art. II.274.- Comité de Adjudicación de Puestos.- El Comité de Adjudicación es el órgano encargado de conferir la concesión de puestos en los mercados, ferias y plataformas metropolitanas, y estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá;*
- b) El Coordinador de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas;*
- c) El Presidente o su delegado, de la organización de comerciantes, legítimamente reconocido, quien obligatoriamente deberá ejercer la actividad en el mercado cuyo tema va a ser tratado por el Comité.*

Actuarán como asesores con voz informativa pero sin voto, el supervisor zonal, el administrador del mercado y el Presidente de la Federación de Mercados o su delegado legítimamente reconocido.

Actuará como Secretario el funcionario de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales que designe el Comité de Adjudicación.

El quórum se conformará con dos de los tres miembros principales con voz y voto”.

Artículo 5.- El Comité de Adjudicación de Puestos deberá informar mensualmente a la Comisión de Comercialización sobre las acciones realizadas por este órgano.

REFORMATORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Refórmese y sustitúyase las siguientes disposiciones:

- 1.- En la Ordenanza Metropolitana N.315 de 12 de julio de 2010, sustitúyase la Disposición Cuarta del Régimen Transitorio establecido en el artículo 1, por le texto señalado en el artículo 1 de la presente Ordenanza Metropolitana.
- 2.- En la Ordenanza Metropolitana N.0253 de mayo de 2010, sustitúyase el artículo II.274 que se refiere al Comité de Adjudicación de Puestos, por el texto señalado en el artículo 4 de la presente Ordenanza Metropolitana.

Disposición Final.-

Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, en San Francisco de Quito,
a (fecha)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,.....

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO